

Los 3  
Autos seguidos por don Bartolo Limbo, vecino del pueblo de Lurin  
contra don Esteban Ibarra sobre atropellos y ultrajes.

Fs. 3 (Nota: sin carátula, en regular estado de conservación).

Año 1802 - 12/3

**SUPERIOR GOBIERNO.**



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 803.

Lima 12 de Mayo de 1802



En no J. O. Y.



Informe el Alcalde Provd como el Sup. pide -

Donzeng  
San Diego

Donato Luindo. Originario del Pueblo de  
Tacna Abcindado en el Pueblo de Surin  
con la mayor veneracion y respeto, parades-  
ante el V. R. Tribunal de V. R. a seguir  
derecho y digo, que exponiendo la demanda en  
contra del Marido Estevan Yvanna, abcindado  
es en el dho Pueblo de Surin. Sobre vea  
un ombre de unar asciones Compositas un  
tomon de Dios ni a la justicia respecto que no  
queda ningun hombre de vien que no lo a  
rapelle, y lo bultrage de palawar y de obra  
con unar injeroperaciones intolerables  
lo mismo que haecho con el Suplicante

El dicho Estevan Yvanna supone  
sea Juez en el V. R. de Pueblo; y qualito de  
ese supnaro fuer, bultrago. al que su-  
plica con unar palawar Ofenensar oclen-  
te del mismo Juez. Oenrao a la super-  
oridad de V. R. a que para hevitar la co-  
macion de los dho paripioj vicinas del

SF-CSC  
LEG. 2  
DOC. 57  
Fol. 3

y hevían las fatales consecuencias que se  
el predicho Yvanna pueden suceder por  
con el genio Dicofo, pues con el gedi  
momento man reverente.

A S<sup>ca</sup>

pido y Suplico segun lo Copiado en  
se oírva el mandado que informe el S<sup>mo</sup> C<sup>o</sup>  
Provincial de esta ciudad sobre el t<sup>to</sup> Gre  
van Yvanna, y en vista de la informa  
cion provechosa V.E. lo que fuere de  
Justicia, y solicitando una orden al  
camarero de la poderosa justificacion  
de S<sup>ca</sup>.

Bartolo Liendo

Exmo<sup>sr</sup>

En cumplimiento del Superior Decreto que  
antecede lo que debo Informar se reduce, a que  
mi Padre Sr. Juan Josef Galles en fuerza de  
la facultad que la Ley R<sup>ta</sup> de Indias concede  
a los Alcaldes Provinciales se lesix Teni  
entes nombro para la expulgacion de  
delinquentes de los Campos de quien se queixa  
Bartolo Liendo, con generalidad, y sin  
especificacion, y con la asercion de que  
constituiendose Tuez solo por el hecho de  
haber sido Teniente maltrato a los ve.

sinos del Luán, ya el mismo, y desde luego  
siendo cuenta la Relación de Bartolome  
es digno de que no quede en ese Pueblo, pu-  
es á este Xbarra se le prohibió el Empleo de  
Teniente por el abuso que se hizo, y mala  
conduita con que se versaba, tanto que en  
el día caese enteramente de Ministerio  
de Justicia, y suponerse Truez para llevar  
adelante sus excesos ó verificar sus Xbaras  
es un Crimen bastante grave. So-  
bre todo la Superior Justificación del E.  
Dará la Presidencia que estime mas de  
Justicia. Lima y Marzo 15 de 1802.

Exmo. Sr.

Don Tomas de Vallejos





Tu quartillo.

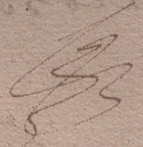
SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

MIL AÑOS DE: En Yng:

enma y Marzo 17 de 1802



Comituro al Subdeleg. del Ant. del Conado, p. q. proseda ala averiguacion de los hechos q. se reclaman d. el sup. y resultando sex uictos libre las providencias correspond. al escarm. del atentivo pteban No-rra dandome cuenta de vna divulgar oporcionam.



Tuonson  
Indios.



Por Ricardo el...

En quarto,



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEVENTE-CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800, Y 1801.



*por el Decreto de el Rey y en virtud de  
vicio cumplido. Retirarse de correspondiente  
Vnfoyeron Sum. quos rest. de propositis  
manam por el Duexellante librando  
la Oñ. oportuna al Alcalde de la Caxa  
camas para que los haga comparecer  
y se comete a una marzo 26. de 1802.*

*Ordone*



*[Signature]*

*Proveyo y firmo el decimo cinco de Mayo  
de 1802. Yo el Rey. Yo el Conde de Santraigo  
y Sub. del Consejo y su Juris die por su m. en el  
dia de su fha comparecer al Arceob. de Toledo  
galeo.*

*Ante m.*

*Jos. de Carr. de Cap. de  
En. del. m. y. P.*